"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por VARGAS ALVAREZ Jenny Cecilia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2025 13:22:32 -05:00

Sullana, 20 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000449-2025-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente N°00-2025-ADM-CS, con **i)** Solicitud de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la magistrada María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, Juez Superior (P) Integrante de la Sala Civil de Sullana, sobre licencia con goce de haber por motivos de salud, por los días 15 y 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante solicitud de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la magistrada María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, Juez Superior (P) Integrante de la Sala Civil de Sullana, solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 15 y 16 de mayo de 2025, para lo cual adjunta: **i)** Boleta de Venta N° B097-63002, por concepto de consulta medica de fecha 15 de mayo del 2025, **ii)** Receta medica de fecha 15 de mayo del 2025; **iii)** Boleta de Venta Electrónica B090-221342, por concepto de compra de medicamentos, **iv)** Certificado Médico N° 0336798 de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Dr. Genaro Ipanaque Chiroque, con CMP 31032, en el que se prescribe descanso médico a la magistrada solicitante por dos **(02) días, por los días 15 y 16 de mayo del 2025.**

Segundo. En lo que se refiere a los Derechos de los Jueces se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35º de la Ley Nº 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala *"son derechos de los jueces: (…) 10. permisos y licencias, conforme a ley".* Respecto a las licencias de magistrados, éstas se encuentran reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 240º al 244º, estableciendo como marco general que son gozadas por causa "justa", entendida en su acepción: justificada. Dentro de dicha clasificación se encuentra la regulada en el inciso 1.- del artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1.- Por enfermedad comprobada, hasta por dos años";* existiendo la reglamentación que establece la Resolución Administrativa Nº 0462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **"Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial",** así tenemos que conforme al artículo 6º del acotado Reglamento dispone:

"(…)

6.2. TIPOS DE LICENCIA

6.2.1: *Las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad. (…)*

6.3 SOLICITUD DE LICENCIA

6.3.1 *Los jueces deben presentar su solicitud de licencia ante el órgano competente, conforme a lo señalado en numeral 6.5.1 de la presente Directiva.* ***6.3.2*** *En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o*

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 11:13:22 -05:00

hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado (…).

7.1.1 LICENCIA POR ENFERMEDAD

***7.1.1.1** La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho. Se conceden con los límites y condiciones establecidas en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 y normas complementarias. (…)"*

Tercero. Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los actos administrativos se encuentran supeditados a fiscalización posterior. Correlativamente, al término del periodo del permiso y licencia concedida, el magistrado solicitante tiene la obligación de presentar la documentación que sustente su petición (certificado médico, receta médica y pagos efectuados, etc.). En el presente caso, se advierte que la magistrada solicitante adjuntó los documentos sustentatorios que fundamenta la licencia por motivos de salud, por lo que debe tenerse por justificada.

Cuarto. En tal sentido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial y de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad contemplado en artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°274441, es procedente concederle, *vía regularización*, **licencia con goce de haber por motivo de salud por los días 15 y 16 de mayo del 2025**, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena, sin perjuicio de realizar el control posterior de la documentación que justifica la inasistencia de la referida magistrada por los días antes indicados, conforme al Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 274442.

Quinto. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Es así que, estando a los considerandos antes expuestos, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER *vía regularización,* licencia con goce de haber por motivos de salud, a la magistrada María Elvira del Rosario Alvarado Reyes, Juez Superior (P) Integrante de la Sala Civil de Sullana, **por los días 15 y 16 de mayo del 2025,** con cargo dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Artículo Segundo. – COMUNÍQUESE la presente a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Sullana, así como a la Oficina de Administración Distrital, y

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 11:13:22 -05:00

Oficina de Personal por el Sistema de Gestión Documental, para que disponga el trámite correspondiente, así como a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JENNY CECILIA VARGAS ALVAREZ
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

JVA/esd

Firma Digital
Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 11:13:22 -05:00